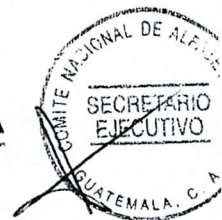




**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, EN EL MARCO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.**

En la Ciudad de Guatemala, el once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número: un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-** en mi calidad de **MINISTRO**; personería que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024); y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182), del libro de actas de hoja móviles bajo el registro número: L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5) avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; sede del Ministerio de Desarrollo Social y en adelante denominado indistintamente como "**MIDES**"; y por la otra parte **OTTO RUBÉN BARRERA HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil seiscientos veintiséis, cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, cero ciento uno (2626 52374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, en mi calidad de Secretario Ejecutivo, personería que acredito con: a) Certificación de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) del Acta número cero dieciocho guion dos mil dieciocho (018-2018), del treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), del punto tercero que contiene el Nombramiento del señor Otto Rubén Barrera Hernández en el puesto de Secretario Ejecutivo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, extendida por el Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Alfabetización. b) Certificación de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco del



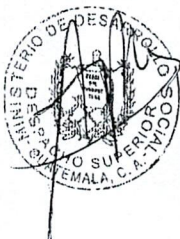


Acta número cero ochenta y uno guión dos mil dieciocho (081-2018) del tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el cual contiene la toma de posesión oficial del Cargo de Secretario Ejecutivo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, extendida por el Analista del Departamento de Personal de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, certificando haber tenido a la vista el Libro de Actas de hojas móviles de la Unidad de Apoyo Administrativo del Departamento de Personal del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número L dos (L2) treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (34783) en los folios ciento setenta y ocho (178) y ciento setenta y nueve (179); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la segunda (2ª) calle seis guion cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de la ciudad de Guatemala; a quien en lo sucesivo se denominará **"El CONALFA"**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallándonos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista los documentos personales de identificación y la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, EN EL MARCO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL. EL MIDES** se fundamenta en lo que establecen los Artículos: 1, 2, 3, 44, 71, 72, 75 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f), m); y 31 Bis literales a), e), f), g) y k) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 7 literales b), i) y j) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87- 2012 del Presidente de la República; 1 y 7 del Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 del Ministerio de Desarrollo Social "*Creación del Registro Social de Hogares y de la Unidad Administrativa del Registro Social de Hogares*"; Acuerdo Ministerial Número DS-69-2024 del Ministerio de Desarrollo Social "*Aprobar la Guía para Entrega de Información del Registro Social de Hogares*". **EL CONALFA** se fundamenta en lo que establece el Artículo setenta y cinco (75) de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica que la alfabetización "se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella" "El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios". Por tal razón, por medio del Decreto Número cuarenta y tres guion ochenta y seis (43-86) y sus Reformas en el Decreto





Número cincuenta y cuatro guion noventa y nueve (54-99) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alfabetización, se creó el Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA-, y mediante el Acuerdo Gubernativo Número ciento treinta y siete guion noventa y uno (137-91) se regula lo relativo a la estructura administrativa, funciones y procedimientos para la ejecución del proceso de alfabetización nacional y dentro de sus atribuciones legales le corresponde promover la alfabetización, a través de las entidades de desarrollo a nivel nacional. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. DEL MIDES.** De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, el MIDES tiene dentro de sus funciones "...promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios;". Asimismo, a través del Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 se creó el Registro Social de Hogares (RSH) el cual es un sistema de información que tiene por objeto la identificación, caracterización, registro y evaluación de las condiciones socioeconómicas de los hogares del país, especialmente en aquellas regiones con altos índices de pobreza y pobreza extrema. Para generar el perfil de los Hogares se recolecta datos con la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas (FECS) la cual contiene variables relacionadas a la salud, educación, empleo, vivienda y seguridad alimentaria entre otros; dicha información es administrada por el Sistema Informático. El Registro Social de Hogares (RSH) se considera una inversión social y estratégica, ya que permite la asignación de recursos públicos de manera eficiente, porque identifica con mejor precisión a las personas en pobreza y pobreza extrema, así como con otras vulnerabilidades o privaciones, lo cual permite desarrollar mejores estrategias, proyectos de nuevos programas e intervenciones de protección social y de desarrollo social acorde a la realidad del país, para generar un impacto en la población que más lo necesita y por consiguiente se realizan decisiones de una manera más transparente, objetiva y eficiente. Además, el Registro Social de Hogares (RSH), es un activo institucional, ya que puede ser utilizada por varias instituciones del sector público, por el levantamiento de datos en diversos ámbitos de desarrollo humano que se obtiene, lo cual conlleva a generar estrategias, acciones y mejorar la toma de decisiones de las entidades según sus atribuciones, información que se puede compartir al existir un convenio acorde a lo que indica el Acuerdo Ministerial de





creación. **TERCERA: OBJETO.** El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en el marco del Registro Social de Hogares (RSH) tiene por objeto el intercambio de información generada en el sistema del Registro, que permita identificar a la población de quince años en adelante que no sabe leer ni escribir en los departamentos de Huehuetenango, Quiché y Chiquimula, con la finalidad de priorizar los programas de alfabetización en estas áreas, para lo cual se busca establecer las acciones y delimitar los compromisos que cada una de las instituciones acuerda a cumplir en el marco de sus atribuciones y competencia legal.

**CUARTA: COMPROMISOS DEL MIDES. A)** Compartir información del Registro Social de Hogares al **CONALFA** con observancia a la normativa aplicable por medio de la Dirección de Sistemas de Información del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. **B)** Proporcionar un usuario y contraseña para que el **CONALFA** por medio de la persona nombrada ingrese a la plataforma digital de conformidad y en aplicación a la "Guía para Entrega de Información del Registro Social de Hogares". **C)** Brindar la capacitación que se requiera a la persona nombrada para el uso del sistema informático que corresponda. La Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número DS guion sesenta y nueve guión dos mil veinticuatro (DS-69-2024), del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) emitida por **EL MIDES**, será el instrumento que regulará los procedimientos de solicitud, entrega de la información requerida, asimismo la recepción de informes de uso de la misma y del traslado de datos para ser incorporados al Sistema Nacional de Información Social –SNIS–, cualquier modificación a la Guía se notificará inmediatamente a **CONALFA**. **QUINTA: COMPROMISOS**

**CONALFA. A)** Nombrar un servidor público quien será el enlace responsable de procurar la solicitud, gestión y uso de la información relacionada con el Registro Social de Hogares (RSH). **B)** Solicitar por medio del servidor público nombrado para el efecto, la información relacionada con datos del Registro Social de Hogares (RSH) por escrito a través de los medios de comunicación institucional, dicha información será de uso exclusivo para el ejercicio de las atribuciones propias de el **CONALFA**. **C)** Informar sobre los resultados obtenidos a partir de la información proporcionada. **SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.**

Las partes, mantendrán su independencia y autonomía institucional, técnica y administrativa, así como colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes garantizan la confidencialidad y seguridad de la información que se genera y se comparte en el marco





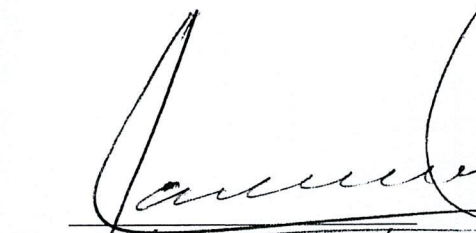
del presente convenio, durante la vigencia del mismo y posteriormente a su vencimiento, en estricto apego a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, para la protección de datos sensibles, información confidencial o reservada. La información compartida entre las partes no podrá ser comunicada a terceros que no sean parte de los procesos en la implementación del presente convenio, salvo autorización escrita de la parte que lo proporcionó. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa este convenio. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la suspensión de las personas que contravinieron esta disposición, y se realizará las acciones para deducir las responsabilidades civiles, penales o administrativas que correspondan de conformidad con la normativa legal aplicable. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por las partes y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el orden constitucional, así como la observancia de leyes, reglamentos y acuerdos de todas las instituciones. **NOVENA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por medio de Adenda al mismo, debidamente suscrita por las partes. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El convenio podrá darse por terminado anticipadamente de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna. En este caso, se deberán comunicar por escrito a la autoridad superior de la otra parte con al menos treinta días de anticipación, por las causas siguientes: a) Causas ajenas a su voluntad; b) Por no convenir a los intereses de alguna de las partes; c) Por imposibilidad material para cumplir con los compromisos adquiridos, y d) Por el incumplimiento de las responsabilidades contraídas por cualquiera de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El convenio finalizará por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por cumplimiento del objeto de convenio; c) Por mutuo acuerdo; y, d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto, debidamente justificado y notificado a la otra parte. Toda terminación del presente convenio por las causas enunciadas anteriormente no significa, en ningún sentido que, se extinga la responsabilidad de cumplir con los compromisos pendientes de ambas partes, que devienen del desarrollo normal del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO.** La entrada en vigencia del presente convenio será a partir del día siguiente de su suscripción. El plazo vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, el cual podrá ser prorrogado por medio de



cruce de cartas en el que se establezca la intención de prorrogar el plazo entre las autoridades superiores. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, después de haber leído íntegramente el presente convenio, manifestamos estar enterados de los compromisos que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en dos ejemplares de seis (6) folios cada uno tamaño carta con membrete del MIDES y el CONALFA, estando impresas únicamente en su anverso.



**ABELARDO PINTO MOSCOSO**  
MINISTRO  
Ministerio de Desarrollo Social  
-MIDES-



**OTTO RUBÉN BARRERA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO  
Comité Nacional de Alfabetización  
-CONALFA-

